

General Roca, 26 de mayo de 2.026

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en estas actuaciones caratuladas: "**GALLEGO VICTOR JUAN S/SUCESION**" (**RO-00254-C-0001**); y,

CONSIDERANDO:

Que con la partida de defunción adjuntada se acredita el fallecimiento de Víctor Juan Gallego, ocurrido el día 07 de octubre de 2.001, en la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro.

Que del certificado de matrimonio acompañado se desprende que el causante era de estado civil casado con Nélide Leonilda Vignatti.

Que de dicha unión nació su hijo:

RICHAR FERNANDO: el día 27 de mayo de 1.965, en Las Breñas, Provincia del Chaco, conforme partida de nacimiento presentada en autos.

Que en autos obran oficios al Registro de Juicios Universales y al Registro de Testamentos, respectivamente, diligenciados con resultado negativo.

Que se efectuó publicación de edictos en el Boletín Oficial y página web Poder Judicial, certificando en este acto la Actuaría que el término de publicación se encuentra vencido, no habiéndose presentado más pretendientes a la herencia que los patrocinados por la Dra. María Belén Delucchi.

Que por todo lo expuesto, y atento lo dispuesto por los arts. 625 y sptes. CPCC y arts. 2.426 y 2.433 del Código Civil y Comercial.

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho que por fallecimiento de **VICTOR JUAN GALLEGO**, le sucede en el carácter de único y universal heredero, su hijo **RICHAR FERNANDO** de apellido **GALLEGO**, sin perjuicio de los derechos que le corresponden a la cónyuge supérstite **NELIDA LEONILDA VIGNATTI**.

Regístrese y notifíquese en los términos del art. 120 y 138 del CPCC.

José María Iturburu

Juez UJC5